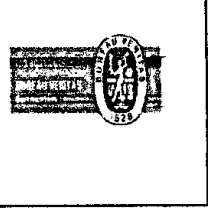


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 1 de 7	

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 399 DE 2021)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA:	junio de 2023
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación. El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. <i>Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."</i> Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya	

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 2 de 7	

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. De lo anterior, se deja constancia a través del presente estudio previo.

Prevé el artículo ibídem que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por otra parte, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone sobre las condiciones para contratar la prestación de servicios que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En esta oportunidad, la inexistencia de personal suficiente se acreditará a través del respectivo certificado emitido por la Oficina de Talento Humano.

Recientemente, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Publica ESAP, expidieron la Circular Conjunta N°100-005 del 29 de diciembre de 2022, en la que se determinan los lineamientos del “Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad”, para la vigencia 2023 dirigida los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y territorial, en el que se busca que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un trabajo digno y decente.

No obstante, es necesario realizar una precisión frente a la directriz encaminada a evitar un detrimento con el uso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas, en especial, la relacionada con el término contractual de máximo cuatro (4) meses estipulado en el punto 3 de la misma. La Gobernación del Archipiélago como conocedora de las mecánicas económicas de las islas, considera que este término es insuficiente para solventar las necesidades que presenta la entidad territorial, lo que pondría en riesgo a su vez la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a cargo.

En ese orden, en acompañamiento con el Gobierno Nacional se iniciarán los avances pertinentes sobre la materia para que, a nivel organizacional, administrativo y financiero, sea viable acatar integralmente los lineamientos que se expiden en ese sentido, ampliando nuestra planta global de personal, o adoptando otras medidas que puedan ser viables sin poner en riesgo la eficaz y oportuna garantía en el acceso a los servicios de la Gobernación Departamental.

Con todo lo previamente expuesto, este Ente Territorial se acoge a las previsiones contenidas en la Circular Conjunta 01 de 2023, expedida por la Dirección de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Particularmente, se hace hincapié, en lo previsto en el Numeral 6.1 de la directiva antes mencionada, punto donde se indican las causales para celebrar contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses y que en esta oportunidad se cumplen a cabalidad.

Por ello, la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, realizará a continuación la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, deseando entonces contratar a una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá solicitará y aceptará una oferta que le permita contar con la persona idónea y con experiencia requerida en el área operativa o del conocimiento que se requiere.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 3 de 7	

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos por personas naturales y jurídicas de naturaleza privada en su mayoría. La contratación para una persona natural, resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".

Actualmente, en la isla existe una oferta importante de Profesionales en Negocios Internacionales Especialista en Gerencia de Proyectos, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para los Profesionales en Negocios Internacionales Especialista en Gerencia de Proyectos. Sin embargo, ha de decirse que el Departamento, dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.

Es de resaltar que la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su gente, por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en el que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello, el gobierno local en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas y su entorno mismo.

Muy importante es resaltar que los procesos adelantados por la entidades estatales, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural, que acredite experiencia para prestar sus servicios profesionales en Negocios Internacionales y Especialista en Gerencia de Proyectos.en la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastre consistentes en realizar la atención y seguimiento de los programas y procesos que se llevan a cabo para la comunidad.

En la actualidad, la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se encuentra entre las más grandes del Departamento, por tanto, el recurso humano asignado a la planta con la formación necesaria para responder a las necesidades de las diferentes áreas es insuficiente debido a la cantidad de procesos y procedimientos que se derivan de la gestión para el desarrollo social que competen a la misma, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, Profesional en Negocios Internacionales Especialista en Gerencia de Proyectos que refuerce la labor de las actividades que actualmente competen al personal de planta adscrito a la dependencia.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un Profesional en Negocios Internacionales Especialista en Gerencia de Proyectos con experiencia específica o relacionada no mayor a once (11) meses, toda vez que el personal que se

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 4 de 7	

encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre, no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación académica se debe acreditar en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Prestación de servicios profesionales en apoyo a la coordinación del proceso conocimiento del riesgo de desastre que adelanta la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastre en la áreas de intervención.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Generales: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. Específicas: 1) Realizar la coordinación, seguimiento, formulación adopción y ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades que adelante la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 2) Realizar el control y seguimiento del presupuesto asignado a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre, así mismo como la destinación a las actividades y obligaciones en donde se comprometa el mismo. 3) Coordinar la elaboración de los informes de ejecución y gestión que a cargo de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 4)Apoyar en la coordinación de la administración económica y financiera de Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 5)Coordinar la investigación y evaluación técnica, económica y financiera de los programas, proyectos y actividades que adelanta la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 6)Brindar apoyo de manera transversal la gestión de procesos y procedimientos de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 7)Coordinar el análisis e Investigación del mercado y el entorno en la toma de decisiones de Inversión, que adelante la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 8)Coordinar la realización de planes de acción de los proyectos en ejecución de la secretaria que se encuentren aprobados en el sistema MGA. 9) Aplicar las normas y metodologías exigidas a los proyectos de inversión, así como la inscripción, registro, permanencia, actualización y exclusión de los proyectos de inversión en el banco de proyectos. 10)Efectuar las gestiones que la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre requiera en ciudades distintas al domicilio, relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.11)Apoyar las acciones de respuestas y recuperación prioritarias ante situaciones de emergencias, declaratorias de calamidad pública o de desastres que se presenten en el departamento antes,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP- GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 6 de 7	

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante el artículo 71 de la Ordenanza 017 de 2022, autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

En el mismo sentido, es pertinente indicar que el Decreto 0250 de 8 de mayo de 2023, modificó el Decreto 0158 de 2021 y a su vez, derogó el Decreto 0160 de 2023, efectuando en su orden, unas delegaciones en materia contractual, regulando el control y vigilancia en la actividad contractual en la administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser Profesional en Negocios Internacionales Especialista en Gerencia de Proyectos, con experiencia laboral no inferior a once (11) meses, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es por cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

Valor total del contrato: **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$26.916.510) MCTE.**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el caso actual, se requieren los servicios de un Profesional en Negocios Internacionales Especialista en Gerencia de Proyectos con experiencia laboral no inferior a once (11) meses, del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

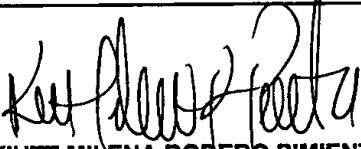
En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 7 de 7	

Se pactará la cláusula de indemnización contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015.



KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación Departamental del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

DEJA CONSTANCIA

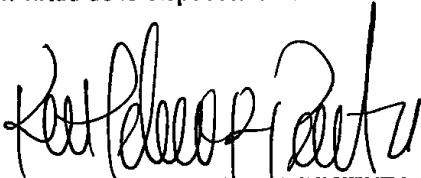
Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta el señor (o/a) **MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **1.123.634.627**, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA
1. Título de Profesional en Negocios Internacionales Especialista en Gerencia de Proyectos.	1. Acredita experiencia laboral específica y/o relacionada con el objeto contractual de cero 0 a once 11 meses.

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de junio de 2023.



KIUTT MILENA RODERO PIMENTA

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ- 27	
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 1 de 2	

San Andrés Isla, junio de 2023

Señor (a)
MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO
Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios Profesionales Especializado

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Oficina Asesora Jurídica - está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales en apoyo a la coordinación del proceso conocimiento del riesgo de desastre que adelanta la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastre en las áreas de intervención.

2. Lugar de ejecución: Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.

3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es de cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

4.- Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$26.916.510) MCTE; LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en cinco (5) cuotas mensuales por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$5.383.302) M/CTE..** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastre de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2). Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3). Presentar informes mensuales de ejecución el, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4). Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6). Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7). Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8). Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9). Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso),

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ- 27	
	INVITACIÓN A OFERTAR	Versión 01	Página 2 de 2	

de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

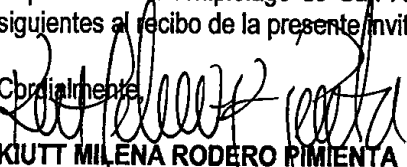
Específicas: 1) Realizar la coordinación, seguimiento, formulación, adopción y ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades que adelante la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 2) Realizar el control y seguimiento del presupuesto asignado a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre, así mismo como la destinación a las actividades y obligaciones en donde se comprometa el mismo. 3) Coordinar la elaboración de los informes de ejecución y gestión que a cargo de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 4) Apoyar en la coordinación de la administración económica y financiera de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 5) Coordinar la investigación y evaluación técnica, económica y financiera de los programas, proyectos y actividades que adelante la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 6) Brindar apoyo de manera transversal la gestión de procesos y procedimientos de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 7) Coordinar el análisis e investigación del mercado y el entorno en la toma de decisiones de inversión, que adelante la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 8) Coordinar la realización de planes de acción de los proyectos en ejecución de la secretaria que se encuentren aprobados en el sistema MGA. 9) Aplicar las normas y metodologías exigidas a los proyectos de inversión, así como la inscripción, registro, permanencia, actualización y exclusión de los proyectos de inversión en el banco de proyectos. 10) Efectuar las gestiones que la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre requiera en ciudades distintas al domicilio, relacionadas con el desarrollo del objeto contractual. 11) Apoyar las acciones de respuestas y recuperación prioritarias ante situaciones de emergencias, declaratorias de calamidad pública o de desastres que se presenten en el departamento antes, durante y después. 12) Elaborar informe de actividades mensuales. 13) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato o le sean asignadas por el supervisor.

7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ❖ Certificados de formación académica.
- ❖ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.


KIUTT MILENA RODERO PIMENTA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Gobernación Departamental del Archipiélago
 de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 1 de 3

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
Decreto 1082 de 2015**

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:** **LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la **CONTRATISTA** solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la **CONTRATISTA** y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** **LA GOBERNACIÓN** se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 2 de 3

artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 3 de 3

conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.**- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ-26
	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 01	Página 4 de 3

por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.**- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.**- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.**- Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.**- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA -DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.

San Andrés Isla, junio del 2023

Doctor.

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

Gobernador Departamental del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Doctora

KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación Departamental del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
La Ciudad

Asunto: Propuesta de servicios.

Estimado y respetado Doctor (a),

A continuación, someto a su consideración la presente oferta de servicios conforme a la invitación recibida con el fin de ser tenida en cuenta para efectos de apoyar a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres.

Por lo anterior, presento mi propuesta así:

1. OBJETO A DESARROLLAR:

Prestación de servicios profesionales en apoyo a la coordinación del proceso conocimiento del riesgo de desastre que adelanta la Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastre en las áreas de intervención.

2. ACTIVIDADES

1) Realizar la coordinación, seguimiento, formulación adopción y ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades que adelante la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 2) Realizar el control y seguimiento del presupuesto asignado a la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre, así mismo como la destinación a las actividades y obligaciones en donde se comprometa el mismo. 3) Coordinar la elaboración de los informes de ejecución y gestión que a cargo de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 4)Apoyar en la coordinación de la administración económica y financiera de Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastre. 5)Coordinar la investigación y evaluación técnica, económica y financiera de los programas, proyectos y actividades que adelanta la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 6)Brindar apoyo de manera transversal la gestión de procesos y procedimientos de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 7)Coordinar el análisis e Investigación del mercado y el entorno en la toma de decisiones de Inversión, que adelante la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre. 8)Coordinar la realización de planes de acción de los proyectos en ejecución de la secretaria que se encuentren aprobados en el sistema MGA. 9) Aplicar las normas y metodologías exigidas a los proyectos de inversión, así como la inscripción, registro, permanencia, actualización y exclusión de los proyectos de inversión en el banco de proyectos.10)Efectuar las gestiones que la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastre requiera en ciudades distintas al domicilio, relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.11)Apoyar las acciones de respuestas y recuperación prioritarias ante situaciones de emergencias, declaratorias de calamidad pública o de desastres que se presenten en el departamento antes, durante y después. 12)Elaborar informe de actividades mensuales. 13) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato o le sean asignadas por el supervisor.

3. VALOR DE LA REMUNERACIÓN:

El valor del presente contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$26.916.510) MCTE**; LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en cinco (5) cuotas mensuales por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$5.383.302) M/CTE**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo definido para la ejecución del contrato es de cinco (05) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

Cordialmente,

MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO
C.C 1.123.634.627



GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2023

CDP

5056

jueves 15 junio 2023 F

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA COORDINACION DEL PROCESO CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRE QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE RIESGO Y DESASTRE Y EN LAS AREAS DE INTERVENCION. (MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO) N

En el presupuesto de gastos de la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal de 2023 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor
FUN	03 - 2.1.2.2.2.8.90.32 - 200	GESTIÓN DE RIESGOS - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 200 - INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	\$ 26.916.510
Total			\$ 26.916.510 V

○ TOTAL CDP: VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2023		Solicitud de CDP:	-
Solicitó : KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA			
Elaboró: AAMAYA	Imprimió: ANGELICA AMAYA	Fecha 16/06/2023 1.01 AM	IP Imprimió: 192 168.2.74

Beneficiario:
:DP:
Contratista:
SERVICIO
FIRMA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión 00	Página 1 de 1

SECRETARIA GENERAL GRUPO DE DESARROLLO Y CONTROL DEL TALENTO HUMANO

San Andrés Islas, 15 de junio de 2023.

CERTIFICADO N° 0767

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CERTIFICA

Que, existe personal de planta idóneo, para cumplir el/los objeto/s de contrato solicitado por la OFICINA ASESORA JURIDICA mediante consecutivo No 0352 del 13 de junio de 2023, sin embargo, no es suficiente, en razón a lo requerido por la Unidad Funcional mediante memorando número 0352 el 13 de junio de 2023 de acuerdo a su percepción interna, y lo que se anota a continuación:

La suficiencia de personal de planta, se encuentra basado en los resultados del ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en el año 2019; en los que se señala que el total de empleos requeridos en planta es de 692 y la planta actual de empleos de la Gobernación es de 437.

El presente certificado se expide en el contexto de la Ley de Contratación, Estatal y teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, diseñó la Matriz de Autodiagnóstico De Gestión Estratégica De Talento Humano GETH, indicando el porcentaje adecuado de contratistas conforme el tamaño de la planta y señalando el nivel en que se encuentra la Entidad, como se describe a continuación

Puntaje	Nivel	Descripción	Con referencia a número de contratistas
0 - 20	1	Nivel Básico Operativo Bajo	Los contratistas representan proporcionalmente más del 30% de los funcionarios de planta
21 - 40	2	Nivel Básico Operativo Medio	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 30% de los funcionarios de planta
41 - 60	3	Nivel Básico Operativo Alto	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 25% de los funcionarios de planta
61 - 80	4	Nivel Transformación	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 20% de los funcionarios de planta
81 - 100	5	Nivel Consolidación	Los contratistas representan proporcionalmente menos del 10% de los funcionarios de planta

Tomado de Función Pública matriz GETH -- pregunta número 64 - versión 4.6

Lo anterior para su consideración, entendiendo que el objetivo de la Función Pública es que las entidades avancen hasta situarse en el nivel 5. Este certificado se expide a solicitud de la OFICINA ASESORA JURIDICA.


JOHN YATES POMARES
CC. 79387367



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
Aprobación:
03-10-2018

Código:
FO-AP-GD-01



FORMATO
MEMORANDO

Versión:
01

Página
1 de 1

CÓDIGO 1020

CONSECUTIVO 352

FECHA Junio 13 del 2023

PARA JHON YATÉS POMARES

CARGO Profesional
Especializado, Grupo
Talento Humano

DE KIUTT MILENA RODERO
PIMIENTA

CARGO Jefe Oficina Asesora
Jurídica

ASUNTO Solicitud de Certificado inexistencia en planta

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la Planta Global de la Gobernación existe personal suficiente e idóneo que pueda cumplir con los siguientes objetos en la Secretaría de Riesgo y Desastre:

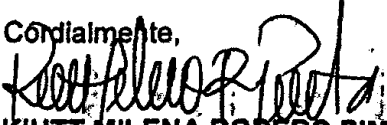
PERFIL	OBJETO
PROFESIONAL (07)	Prestación de servicios profesionales como Ingeniera industrial en apoyo a los programas que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre del Departamento. MAGDA MANUELA MASQUITA MCKELLER
	Prestación de servicios profesionales como Ingeniera Electromecánica en apoyo a los programas que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre. RICKY JHONSON POLE RAMÍREZ
	Prestación de servicios profesionales en negocio internacionales en apoyo a los programas que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre del Departamento. ALLISON MITCHELL HENRY
	Prestación de servicios profesionales como enfermera en apoyo a los programas que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre en el Departamento. JANETH JACKSON HOOKER
	Prestación de servicios profesionales como Ingeniero civil en apoyo a los programas que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre y en las áreas de intervención. CHRISTIAN SHOW NEIRA
	Prestación de servicios profesionales en apoyo a la coordinación del proceso conocimiento del riesgo de desastre que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre y en las áreas de intervención. MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO
	Prestación de servicios profesionales como ingeniera electricista en apoyo al proceso del riesgo que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre y en las áreas de intervención. YILIA ANITA DAVIS MANUEL
BACHILLER (07)	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al servicio de la Secretaría de Riesgo y Desastre del Departamento. CARLOS ESCALONA GORDON
	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la gestión documental al servicio de la Secretaría de Riesgo y Desastre del Departamento. YIREIS SILGADO COBAS

Deliver
15-6-23

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 2 de 1

	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos de conocimiento del riesgo de desastre, en especial para la implementación del subproceso de comunicación del riesgo que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre del Departamento. NASHUA ANDREA JIMENEZ FORBES
	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos de conocimiento del riesgo de desastre, en especial para la implementación del subproceso de comunicación del riesgo que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre del Departamento. ANA MARIA BELTRAN DUARTE
	Prestación de servicios de apoyo a la gestión dentro del proceso del riesgo que coordina la Secretaría de Gestión del riesgo de desastre. ERROLD JOSEPH MILLER ZARACHE
	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al servicio de la Secretaría de Riesgo y Desastre del Departamento. KAREN GIRALDO RIASCO
	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos de conocimiento del riesgo de desastre, en especial para la implementación del subproceso de comunicación del riesgo que adelanta la Secretaría de Riesgo y Desastre del Departamento. LEOPARD LOLO STEPHENSON STEELE
TÉCNICOS (02)	Prestación de apoyo a la gestión dentro del proceso de conocimiento del riesgo de desastres, en especial para la implementación del subproceso de comunicación del riesgo, en la Secretaría de Riesgo de Desastre. ALLISON PUSEY BARKER
	Prestación de apoyo a la gestión dentro del proceso de conocimiento del riesgo de desastres, en especial para la implementación del subproceso de comunicación del riesgo, en la Secretaría de Riesgo de Desastre. JHON JAIRO OSPINA MUÑOZ

Cordialmente,


KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: A. Aragón.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO James		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Piñeiro		NOMBRES Mishell Stephanie	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1123634627			SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 26 MES 07 AÑO 1996 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Sariebay edificio Iijili apto 104 sariebay PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS TELÉFONO * EMAIL mishu_jp@hotmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1*	2*	3*	4*	5*	6*	7*	8*	9*	10*	11*	MES	11	AÑO	2012

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	6		X	NEGOCIOS INTERNACIONALES			
PREGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS	12	2022	
PREGRADO	10	X		NEGOCIOS INTERNACIONALES	06	2021	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)									
IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X		X		
RUSO		X		X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 180 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	11	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TURISMO					DIRECCIÓN Av newball Gobernacion departamental						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEPARTAMENTAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	23	Mes	06	Año	2020	Día	23	Mes	09	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA DESARROLLO SOCIAL					DIRECCIÓN # a 6-118, Cra. 1 #62, San Andrés						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	4

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

San Andrés Islas

Michele J. Jarama P.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOJA DE VIDA

(+57) 316 299 9268

San Andrés Isla, Colombia

mishu jp@hotmail.com

MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO

PERFIL

Profesional en Negocios Internacionales y especialista en gerencia de proyectos, egresada de la Universidad EAN, en la ciudad de Bogotá. Soy una persona profesional, pro activa e idónea en el manejo de atención de usuarios, con aptitud para la toma de decisiones y disponibilidad para asumir responsabilidades, con habilidades para trabajar en equipo, excelente manejo interpretativo, manejo de aplicativos tecnológicos; persona honesta con altos valores éticos y morales.

Con competencias en manejo con eficiencia de los equipos de computación y con agilidad para aprender cualquier tipo de software, entre otros Office y Windows XP, Outlook y excelente manejo de Internet.

INFORMACIÓN PERSONAL

- | | |
|------------------------|------------------|
| ▪ Cédula de Ciudadanía | 1.123.634.627 |
| ▪ Nacionalidad: | Colombiana |
| ▪ Edad: | 26 años |
| ▪ Lugar de nacimiento | San Andrés Isla |
| ▪ Fecha de nacimiento | 26 julio de 1996 |

EDUCACIÓN

Título o diploma

Especialización en gerencia de proyectos

Universidad EAN | enero 27 2023, Bogotá, Colombia

Título o diploma

Profesional en negocios internacionales

*Universidad EAN | **ENERO 28** 2022 - Bogota, Colombia*

Título o diploma

Diplomado en interventoría y auditoría de proyectos

Universidad politécnico grancolombiano | 2021 – virtual

Título o diploma

Diplomado contratación estatal

Universidad Politécnico de Colombia | 2020, virtual

Título o diploma

Diplomado gerencia de los negocios

Universidad Politécnico de Colombia | 2020, virtual

Título o diploma

Secundaria: Colegio liceo del Caribe (finalización undécimo Año 2012)

Primaria: Colegio CAJASAI

HABILIDADES

Office | Photoshop | Drive | Trabajo en equipo | Manejo de crisis | Creatividad | Puntualidad | Empatía |
Gestión de negocios | Mercadeo | Atención al cliente.

IDIOMAS

Español: Nativo

Inglés: Intermedio

Ruso: Básico

REFERENCIA LABORAL

Distribuidora pronal – San Andrés Isla 2022
(Actualmente)

Mercaderista 16 de julio

Tel: (57) 512 0263

Gobernación departamental del Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Tel: (57) 5130801 (2021)

Secretaria de hacienda - Fiscalización

28 de enero de 2022 a 28 de junio de 2022 secretario
Luis Fernando Viloria

Gobernación departamental del Archipiélago de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina. (2021)

Tel: (57) 5130801

Secretaria de turismo - grupo ESCNNA

Noviembre 2021 a diciembre 2021

Secretario Jonathan Taylor Diaz

Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Sta. Catalina S.A. E.S.P. (2021) Tel:

(57) 512 8024 - 512 8086

Practicante profesional como asistente de apoyo en área administrativa y financiera

Enero 2021 a junio 2021

Gerente Randy Allen Bent Hooker

Gobernación departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y SantaCatalina.

28 de mayo a 28 de agosto

Asistente de apoyo en Secretaria de Desarrollo Social

Secretario José Luis Pardo Hernández

Almacén Riviera La Mar, San Andrés Islas
(2019) Tel: (57) 512 8288

Asesora de ventas

Diciembre 2019 a enero 2020
Administradora Yenny Polo

Convergys calle 93 #11-93, Bogotá (2018)

Agente atención al cliente

Agosto 2018 – noviembre 2018
Tel: (031) 897 1000

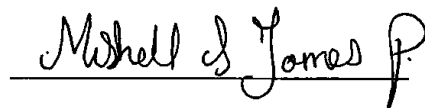
Distribuidora PRONAL, San Andrés Islas (2016)

Área de publicidad y mercadeo

Diciembre 2015 a enero 2016
Propietario Jack Cybul

Almacén Crazy Shark, San Andrés
Isla Tel: (57) 513 1610

Vendedora mayo 2015 hasta Julio 2015
Propietario Felipe Valencia



Mishell Stephanie James Piñeiro

CC 1.123.634.627



La República de Colombia y en su nombre la

Institución Educativa Liceo del Caribe

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas
según Resolución No. 000723 de Febrero 23 de 2010

Confiere a:

Mishell Stephanie James Piñeiro

TI-96072611877

el título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media Académica,
(Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y
programas vigentes

Joyce Arbeláez Millán
Rectora



Adriana Barrios Pérez
Secretaria Académica

Anotado en el folio No. del Libro de Control Interno de Diploma No. 01

Dado en San Andrés Islas, a los 24 días del mes de Noviembre de 2012

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL CARIBE
CALLE 3 17ª 78 SAN ANDRÉS ISLA

Inscripción de S.E 2093

Inscripción DANE 388001000789

En la ciudad de San Andrés Isla, a los (24) veinticuatro días del mes de Noviembre de 2012,, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, la Rectora y la Secretaria Académica en la Rectoría de la Institución Educativa Liceo del Caribe, institución aprobada en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO, según Resolución No. 000723 del 23 de febrero de 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de tarjeta de identidad se relacionan a continuación:

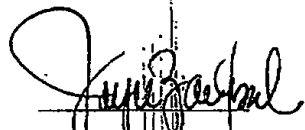
MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO

T.I. 96072611877 de San Andrés

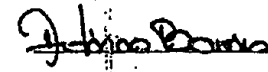
Es fiel copia tomada del Acta Original General folio 003 de fecha 24 de Noviembre de 2012, que consta de 14 estudiantes graduandos; comienza con el nombre de **ANDRÉS FELIPE AARON PINEDO** y termina con el nombre de **STEPHANNY TRIANA CARVAJALINO**, Firmada por **JOYCE ZEBEDE MILHEM** (Rectora) y **ADRIANA BARRIOS PÉREZ** (Secretaria Académica).

Dada en San Andrés Isla, a los (24) veinticuatro días del mes de Noviembre de 2012.

No requiere registro de la secretaría de educación según Decretos 921 del 06 de Mayo de 1994 y 2150 del 05 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.


Joyce Zebede Milhem
Rectora
C.C. 40990161 de San Andrés




Adriana Barrios
Secretaria Académica
C.C. 40990181 de San Andrés

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Universidad Ean

Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas

Negocios Internacionales

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de Bogotá D.C., el **28 de enero de 2022**, siendo las **4:00 p.m.**, se llevó a cabo el Acto de Graduación, en el cual la **Universidad Ean**, legalmente autorizada para el efecto, otorgó a **MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO** con documento de identidad cédula de ciudadanía número **1123634627** de **San Andres** y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el Título de **Profesional en Negocios Internacionales** en modalidad **virtual**, mediante el diploma que le acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Administración, Finanzas y Ciencias Económicas, Programa Negocios Internacionales N° 1, Folio N° 39, Registro N° 576.

En testimonio se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA, Rectora

VIOLETA OSORNO TORRES, Secretaria General

MAURICIO SABOGAL SALAMANCA, Decano de la Facultad

SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO, Coordinadora Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General N° 39 del **28 de enero de 2022**.


SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO
Coordinadora Registro Académico
Secretaría General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Parámetro Jurídico Resolución N° 2892 del 16 de Mayo de 1989 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Especialista en Gerencia de Proyectos

A:

MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO

Documento de Identidad C.C. N° 1.123.634.627 expedido en San Andrés

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

Acto de Graduación realizado en la ciudad de Bogotá D.C. el 27 de enero de 2023, en testimonio firmamos y sellamos.


Rectora


Secretaría General


Decano


Coordinadora Registro Académico

Registro de Títulos:
Anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Ean N° 3 FIN
Folio N° 33 Registro N° 3493 Acta de Grado N° 92
Sistema de Títulos (SISTEMA TÍTULOS)

Código de Seguridad: 2812-08-032947

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Personería Jurídica Resolución N° 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Profesional en Negocios Internacionales

A:

MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO

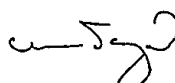
Documento de Identidad C.C. N° 1.123.634.627 expedido en San Andres

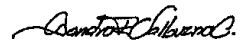
Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

Acto de Graduación realizado en la ciudad de Bogotá D.C. el 28 de enero de 2022, en testimonio firmamos y sellamos.


Rectora


Secretaria General


Decano


Coordinadora Registro Académico

Registro de Titulado:
Anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Ean N° 1 FAF
Folio N° 39 Registro N° 576 Acta de Grado N° 39
©Universidad Ean | SINCE 2012 |

Código de Seguridad: 2812-88-026027

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Universidad Ean

Facultad de Ingeniería

Especialización en Gerencia de Proyectos

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

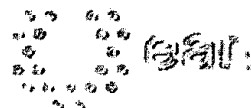
En la ciudad de Bogotá D.C., el 27 de enero de 2023, siendo las 4:00 p.m., se llevó a cabo el Acto de Graduación, en el cual la Universidad Ean, legalmente autorizada para el efecto, otorgó a **MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO**, con documento de identidad cédula de ciudadanía número **1123634627** de San Andrés, y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el Título de **Especialista en Gerencia de Proyectos** en modalidad **virtual**, mediante el diploma que le acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, Programas de Especialización N° 3, Folio N° 33, Registro N° 3493.

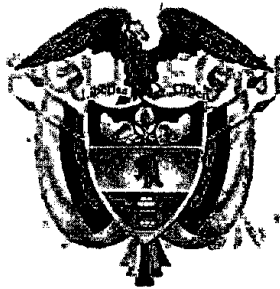
En testimonio se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

BRIGITTE BAPTISTE BALLERA, Rectora
VIOLETA OSORNO TORRES, Secretaria General
JEFFREY LEÓN PULIDO, Decano de la Facultad
SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO, Coordinadora Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General N° 92 del 27 de enero de 2023.


SANDRA ROCIO VALBUENA CASTILLO
Coordinadora Registro Académico
Secretaría General





REPÚBLICA DE COLOMBIA



POLITÉCNICO
DE COLOMBIA
.....educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE

MISHELL STEPHANIE JAMES RINEIRO

Con Documento de Identidad No 1123634627

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL

MEDELLÍN - 04 DE JULIO DE 2020 AL 07 DE AGOSTO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020200807



www.politecnicodecolombia.edu.co



La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



POLITÉCNICO
DE COLOMBIA
.....educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE
MISHELL STEPHANIE JAMES RINEIRO

Con Documento de Identidad No 1123634627

CURSO Y APROBO EL
DIPLOMADO EN GERENCIA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

MEDELLÍN - 04 DE JULIO DE 2020 AL 07 DE AGOSTO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020200807

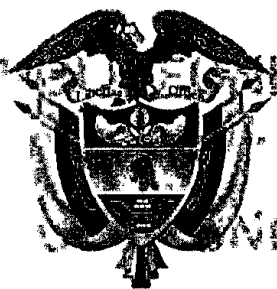


www.politecnicodecolombia.edu.co



FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200807A-302854

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



REPÚBLICA DE COLOMBIA



POLITÉCNICO
DE COLOMBIA
.....educación sin límites

POLITÉCNICO

POLITÉCNICO

POLITECA.CO

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE
MISHELL STEPHANIE JAMES RINEIRO

Con Documento de Identidad No 1123634627

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN INTERVENTORÍA Y AUDITORÍA DE PROYECTOS

MEDELLÍN - 27 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020210430



www.politecnicodecolombia.edu.co

POLITÉCNICO
DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 210430A-302849

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

ADMIN – 120

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, S.A E.S.P "EEDAS "

CERTIFICA

Que de acuerdo con los documentos que reposan en los archivos de esta entidad, la estudiante **MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.123.634.627 de San Andrés Isla, llevó a cabo sus practicas universitarias en la **EMPRESA DE ENERGIA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA S.A. E.S.P. – "EEDAS S.A E.S.P.**, mediante el contrato de aprendizaje que se indica a continuación:

1. Contrato de Aprendizaje con estudiante universitario No. 001 de 21 de enero de 2021.

Plazo de ejecución:

Cuatro (4) meses y diez (10) días.

Fecha de inicio:

25 de enero de 2021

Fecha de terminación:

04 de junio de 2021

Objeto:

Garantizar a LA APRENDIZ formación profesional metódica y completa dentro del manejo administrativo, operativo, comercial y financiero propios del giro ordinario de las actividades de la EMPRESA, con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje, en la especialidad de NEGOCIOS INTERNACIONALES, en la subgerencia Administrativa y financiera de EEDAS S.A E.S.P, área en el cual la APRENDIZ desarrollará su practica empresarial.
Terminado.

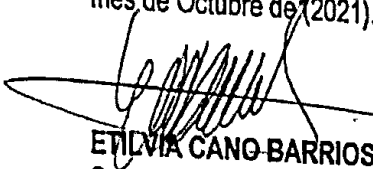
Estado:

Las actividades desarrolladas del referido contrato de aprendizaje fueron las siguientes:

- Apoyar la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal que solicite la Gerencia General para determinar la aprobación de un rubro y un gasto determinado en la empresa de energía del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalin EEDAS SA E.S.P
- Apoyar en la expedición de registros presupuestales que garantice el compromiso y la apropiación del rubro para el gasto de la operación y/o necesidad.
- Apoyar en la realización de comprobantes de egresos que respalden los gastos (salida de dinero), en el cual ha incurrido la entidad.

- Apoyar a la Subgerencia Financiera en la elaboración de los informes administrativos y financieros que se presentan ante la Junta Directiva de EEDAS SA E.S.P.
- Apoyar en la elaboración de los indicadores financieros de la empresa con el objetivo de presentarlos en los informes administrativos y financieros de EEDAS SA E.S.P.
- Apoyar en la elaboración de liquidación de viáticos del personal directivo de EEDAS SA E.S.P.
- Apoyar en la elaboración de reconocimientos de pago de los proveedores críticos y ocasionales de EEDAS SA E.S.P.
- Apoyar a la subgerencia administrativa y financiera en la custodia, la organización, gestión y la organización de los archivos del área financiera.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado (a) en San Andrés Isla, a los cuatro (04) días del mes de Octubre de 2021).


ETILVIA CANO-BARRIOS
Secretaria General – Asesora Jurídica

San Andrés Isla, Octubre 05 de 2021

CONSTANCIA LABORAL

NOWI S.A.S hace constar que la señora MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO con número de identificación 1.123.634.627 expedida San Andrés Isla, laboró en esta compañía desde el 17 de Diciembre de 2019 hasta el 20 de Enero de 2020, desempeñándose en el cargo de CONSULTORA con una asignación salarial de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos Mcte. (\$877.803) y un contrato de trabajo a término indefinido.

Desempeñando durante ese periodo las siguientes funciones:

GENERALES

- Velar por su excelente presentación personal y calidad en el servicio prestado a los clientes.
- Mantener una buena actitud, participar del trabajo en equipo y promover un excelente clima laboral.
- Aplicar los protocolos de comunicación y venta establecidos por la compañía.
- Conservar una actitud y disposición de servicio.
- Brindar un excelente servicio a todas las personas que ingresen a la tienda con el objeto de iniciar una relación de venta.
- Asesorar a los clientes acerca del producto que desean adquirir, brindando información oportuna y veraz acerca de las características del mismo, precio y condiciones de compra.
- Presentar y explicar de manera profesional los productos de la tienda, realizar pruebas y/o demostraciones de producto a los clientes.
- Instruirse y afianzar conocimientos en todas las características, ventajas, calidad y garantía de los productos de la tienda.
- Atender y resolver todas las necesidades de los clientes que permitan cerrar la venta de manera efectiva.
- Cumplir los indicadores de gestión, conocer y cumplir con el presupuesto de venta global y por marca que se le ha establecido.
- Conocer la evolución diaria, semanal, quincenal y final del presupuesto asignado a su cargo.
- Ejecutar las estrategias de venta diseñadas para cada mes y por líneas de productos.
- Ejecutar estrategias de venta y de permanencia de acuerdo al tipo de clientes (permanentes, frecuentes, casuales, etc.).

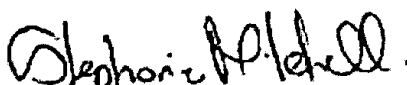
Morgan Center Calle 2a - #1C - 65
San Andrés Islas, Colombia
Administración: 5126106

Nowi sas

NIT. 827000355-1

- Surtir estanterías, neveras y demás exhibidores con los productos respectivos
- Limpiar, organizar y sacudir mercancía de las estanterías, exhibidores, góndolas y bodega
- Verificar que todos los productos cuenten con sensor de seguridad, código, y precio correspondiente y actualizado
- Dar a conocer a los clientes, los servicios agregados que ofrece la tienda
- Tramitar cotizaciones y/o ventas por teléfono, fax, correo electrónico, etc
- Adelantar estrategia de tele-mercadeo a clientes regulares y/o clientes nuevos para impulsar las ventas de productos.
- Realizar correcto empaque de productos para envío, bajo la supervisión del Administrador(a) de tienda
- Realizar periódicamente inventario de mercancía existente según la coordinación del Administrador(a) de tienda
- Verificar regularmente la fecha de vencimiento de productos y reportar los artículos próximos a vencer o vencidos al Administrador(a) de tienda
- Identificar periódicamente y reportar al Administrador(a) de tienda, productos con baja rotación y ejecutar las estrategias de impulso para su venta.
- Reportar oportunamente al Administrador(a) de tienda faltante de mercancía para venta.
- Apoyar consolidación del pedido de mercancía para venta de acuerdo con la rotación de los productos.
- Apoyar en bodega para la recepción de contenedores, entrega de mercancía a las tiendas; en caja registrando ventas; en otras tiendas o en otro departamento de la empresa, cuando se requiera su colaboración, en oficios similares a los suyos.
- Todas aquellas funciones que su superior inmediato le delegue.

Atentamente,


STEPHANIE MITCHELL M.
Jefe de Recursos Humanos

Morgan Center Calle 2a - #1C - 61
San Andrés Islas, Colombia
Administración: 512610

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.634.627

JAMES PINEIRO

APELLIDOS

MISHELL STEPHANIE

NOMBRES

Misshell & James P.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

26-JUL-1996

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

28-JUL-2014 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5600100-00630573-F-1123634627-20141004

0040398014A 1

36227488

0.95 1.50 10 (100.000000)

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 223065

Apellido: JAMES-PINEIRO

Nombres: MISCHEL STEPHANIE

Tipo de Idén. Cédula de Ciudadanía

Identific. 193634627

Nacido: SAN ANDRES ISLA

Depto. SAN ANDRES Y PROV.

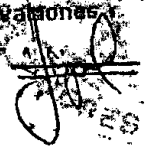
VENCE



NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones:

RATZAN



PROVIDENCIA

 Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14688460587	
		 (415)7707212489984(8020) 000001468846058 7	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 2 3 6 3 4 6 2 7 6		6. DV 6	
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico	
IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	
26. Número de identificación 1 1 2 3 6 3 4 6 2 7		27. Fecha expedición 2 0 1 4 0 7 2 8	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento San Andrés 8 8	
30. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1		31. Primer apellido JAMES	
32. Segundo apellido PIÑEIRO		33. Primer nombre MISHELL	
34. Otros nombres STEPHANIE		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla	
UBICACIÓN			
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento San Andrés 8 8	
40. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1		41. Dirección principal BRR SARIE BAY ED LIJIL AP 104 P 1	
42. Correo electrónico mishu_jp@hotmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código 47. Fecha inicio actividad 8 2 9 9 2 0 1 7 1 1 0 9		48. Código 49. Fecha inicio actividad 7 3 2 0 2 0 1 7 1 1 0 9	
50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos		Responsabilidades, Calidades y Atributos	
53. Código 2 0		20- Obtención NIT	
Obligados aduaneros		Exportadores	
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos SI NO ☒		60. No. de Folios: 0	
61. Fecha 2020-03-17		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma autorizada:	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		984. Nombre JAMES PIÑEIRO MISHELL STEPHANIE 985. Cargo CONTRIBUYENTE	

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

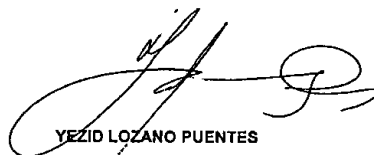
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de mayo de 2023, a las 21:50:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123634627
Código de Verificación	1123634627230526215048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 223918833



WEB

21:49:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123634627:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:17 PM horas del 26/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123634627

Apellidos y Nombres: **JAMES PIÑEIRO MISHALL STEPHANIE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araio-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araio-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800 144 331-3

CERTIFICA QUE:

MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.634.627**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.

La presente certificación se expide el 26 de Mayo del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

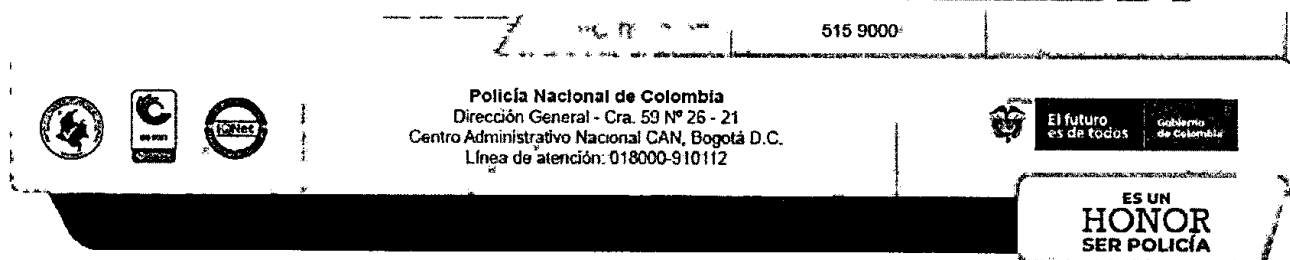
 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/05/2023 10:43:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123634627** y Nombre: **MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **61780010** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir



LA SUSCRITA GERENTE DE MARKETING DE PRONAL LTDA
CON NIT. 800.026.339-6

CERTIFICA:

Que la señorita MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.123.634.627, laboró con nuestra empresa en Diciembre de 2015 como Asistente de Mercadeo en Formación.

Recomiendo a Mishell, por su responsabilidad y buena actitud para aprender

La presente constancia se expide a solicitud en San Andrés Isla, a los Once (11) días del mes de Julio de 2018

Atentamente,


Stephanie Gómez
Gerente de Marketing
PRONAL LTDA



BODEGA PRONAL
Cra. 9a No. 18-134, Sariébay.
SAN ANDRÉS ISLA - COLOMBIA
Tel: (57) (8) 512 1392 - Móvil: 350 839 0770



IPS Visión Caribe CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

Ingreso

	Fecha: 28/Sep/2021, Hora: 03:40:26 p.m.	Nombre: Mishell Stephanie	HIC: # 5339
	Apellido: James Piñeiro	Nro Identidad: 1123634627	Edad: 25 años
	Tipo Doc: CC		Sexo: Femenino ♀
	Empresa: Particular		Nacimiento: 26/Jul/1996
	Cargo: No Aplica		Rh: B+
	Dirección: Sario Bay Edif. Lee Hill Ap. 104		
	Teléfono: Celular: 3162999268 Email: Estado Civil: Soltero		
	Ciudad: San Andrés - San Andrés		
	Peso: 72 Kg Estatura: 166 Cm IMC: 26.1 Escolaridad: Universitario Jornada Laboral: Sin Definir		
	EPS: Sanitas ARL: Positiva AFP: Colpensiones		

LIC SO Nro. 001867

Exámenes Realizados

Consulta Medico Ocupacional

Concepto

Apto

Recomendaciones

S.V.E.

Estilo de Vida Saludable

- * Dieta
- * énfasis En Actividad Física Regular

Medidas

Laborales

- * Uso De Elementos De Protección Personal
- * Higiene Postural
- * Estilo De Vida Saludable

Observaciones

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Para dar cumplimiento a la resolución 2346 del 2007 emanada del ministerio de protección social, el trabajador, cuyos datos y firma constan en este documento, presta su consentimiento para someterse a las pruebas médicas y complementarias necesarias para valorar su aptitud laboral, conforme a los riesgos en su puesto de trabajo, y a que el contenido y resultado de las mismas esté a disposición del personal encargado de la vigilancia de salud de su empresa

Los Hallazgos fueron consignados en historia clínica ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la resolución 2346 de 2007

Notas:

- 1) Archive este informe en las hojas de vida del trabajo en el área de recursos humanos
- 2) El contenido de la historia clínica ocupacional tiene carácter confidencial y su custodia esta regulada por la resolución 1918 del 05 de Junio de 2009 del cual transcriben a continuación algunos apartes:
"La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genere en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica".

William Alberto Howard Pardo
Medico Especialista S.o.
Lic. de S.O #: 008360
Registro #: 4413/01



Mishell Stephanie James Piñeiro
CC 1123634627

AV XX Julio cra4a#5-78, Tel: 8-5130822



DAVIVIENDA

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

01/06/2023



Por medio de la presente hacemos constar que la señora **MISHELL STEPHANIE JAMES PINEIRO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1123634627**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

0550488414485380

Fecha de apertura

13/05/2020

Cordialmente,



BANCO DAVIVIENDA

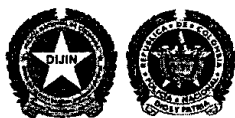
CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:16:02 horas del 01/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1123634627**, Apellidos y Nombres **JAMES PIÑEIRO MISHELL STEPHANIE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEPARTAMENTAL**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
@ Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

 Colombia compra eficiente

 GOV.CO

[Búsqueda](#) [Mis procesos](#) [Menú](#) [Ir a](#)[Escritorio](#) → **Configuraciones de Perfil**Id de página: 14005862 [Ayuda](#) [Mis datos de usuario](#)[Noticias SECOP](#)[Mis registros](#)[Accesos del usuario](#)[Términos y condiciones de uso](#)[Editar](#)

Información del usuario

Género Mujer**Cargo****Título** Sra.**Nombre** MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO**Apellidos****Fecha de Nacimiento****Nombre y apellido** MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO**Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía**Número de****documento** 1123634627**Dirección** Barrio Sarle Bay, edificio Lijil Apto 104**Código postal****Estrato****Ubicación** San Andrés Isla**País** COLOMBIA**Correo electrónico** mishu_jp@hotmail.com**Teléfono** 3162999268**Celular** 3162999268**Nivel Educativo**

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**Idioma** Español (Colombia)**Configuración regional** Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es su número de teléfono?**Respuesta** 3162999268**SMS para recuperar la contraseña** 3162999268[Editar](#)

Número 1123634627

Fecha de expedición: 18/06/2023

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 18 de junio de 2023 a las 09:58 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Número

1123634627

Fecha de expedición:

21/06/2023

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 21 de junio de 2023 a las 11:33 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Mishell Stephanie James Piñeiro** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **1123634627**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123634627
NOMBRES Y APELLIDOS	Mishell Stephanie James Piñeiro
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	26/07/1996
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	19/05/2003
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	856 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	15 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/02/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 901186952 PERFILES EFECTIVOS TEMPORAL-EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S
Desde 16/08/2022 - Vigente
CEDULA DE CIUDADANIA 1123634627 MISHELL STEPHANIE JAMES PIÑEIRO Desde 01/12/2021

Generado por Ipineiro

21/06/2023

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS